

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.
Las JUSTICIAS pagan 1 rs. y 28 mrs. por cada trimestre.
No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.
Fuente Saucó.....
Sayago.....
Toro.....
Zamora.....
Alcañices.....
Benavente.....
Puebla.....
La Redaccion, calle de Malcocinado, n.º 3.
D. Eugenio de Barros.
D. Pedro Blanco Bobo
D. Manuel Montero

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO

Núm. 332. GOBIERNO POLITICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado á este Gobierno politico, con fecha 22 del actual el Real decreto que sigue:

Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Real decreto siguiente:

Como REINA Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, he tenido por conveniente admitir la dimision que D. Juan Martin Carramolin ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, quedando sumamente satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado, y vengo en resolver se encargue interinamente del referido Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula el actual Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia D. Lorenzo Arrazola. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y yo lo hago insertar para su publicidad. Zamora, 28 de Octubre de 1839. — Antonio Golfin.

tar del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: que en virtud de Real orden de 7 del actual, se ha dignado declarar S. M. inadmisibles cuantas proposiciones se han hecho para el servicio de transportes de guerra en las subastas y fuera de ellas, celebradas en los distritos militares el dia 11 de Julio próximo pasado, y mandar que vuelva á publicarse el referido servicio en Madrid en los estrados de la Intendencia general militar. En su cumplimiento ha señalado este superior Gefe para la celebracion de la nueva subasta el 16 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en dicho servicio, que ha de verificarse por distritos, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia general del Ejército, podrán emitir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado. Valladolid 26 de Octubre de 1839. — Vicente Rubio — Mariano Pablo Blanco, Secretario interino.

Núm. 334. INTENDENCIA.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos me dice lo siguiente:

El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 del actual la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de Estado se ha dirigido al de Hacienda en 26 de Setiembre último la Real orden siguiente:—El encargado de Ne-

gocios de S. M. en Constantino- pla dice á este Ministerio con fecha de 26 de Junio último lo siguiente:—Despues de varias conferencias celebradas en este Almirantazgo con los comisionados nombrados por las diferentes Legaciones existentes en esta Capital, la Puerta nos ha pasado una nota circular fijando á 16 paras, moneda del Gran Señor (segun el cambio actual 11 maravedis) por cada tonelada el derecho que deberán pagar en adelante todos los buques que pasen el mar negro, para subvenir á los gastos de conservacion de los dos faros que se han colocado recientemente en aquella embocadura. La puerta se reserva la facultad de aumentar este derecho en lo sucesivo si con el tiempo exigiesen dichos faros alguna reparacion ó mejora, aunque siempre poniéndose de antemano de acuerdo con las Legaciones extranjeras: y en cuanto al cobro de la suma fijada por el presente, previene sea satisfecha cuando los buques que pasen el mar Negro reciban su firman ó permiso de tránsito, previas ciertas formalidades, sobre las cuales, asi como sobre la facultad indicada por lo futuro, parece han representado algunos de mis colegas. Si en vista de sus observaciones resultase alguna modificacion, no dejaré de ponerla en noticia de V. E. para los efectos consiguientes. — De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, lo traslado á V. E. para los efectos oportunos en ese Ministerio de su cargo. — De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos convenientes.

Y la Direccion lo inserta á V. S

Núm. 333. Don Vicente Rubio, Comendador de la Orden Americana de Isabel la Católica, é Intendente mili-

para los fines consiguientes, y que disponga su publicacion para que llegue á noticia del comercio; dando aviso de haberlo verificado.

En con el fin de dar á esta Real orden la publicidad correspondiente he acordado se inserte en el Boletín oficial de la provincia, especialmente para noticia del Comercio. Zamora 28 de Octubre de 1839. = Manuel Sanchez Ocaña.

Núm 335. Juzgado de 1.ª instancia.

En los remates celebrados en el dia de hoy en las Casas consistoriales de esta ciudad, se hicieron las posturas siguientes:

En el primer quignon de la primera heredad, que en término de Pinilla fué del convento de Sta. Sofía de Toro, tasado en venta en 11625 rs. con 17 mrs., en 25000 rs.

En el segundo quignon de la primera heredad en dicho término y

del mismo convento, tasado en venta en 11625 rs. con 17 mrs., en 25000 reales.

En el primer quignon de la segunda heredad en el mismo término y del mismo convento, tasado en 8233 rs. con 11 mrs., en 18000 rs.

En el segundo quignon de la segunda heredad en el mismo término y del referido convento, tasado en venta en 8233 rs. con 11 mrs., en 18520 rs.

En el primer quignon de la tercera heredad en dicho término y del mismo convento, tasado en 11250 rs., en 26020 rs.

Y en el segundo quignon de la tercera heredad en el mencionado término y del indicado convento, tasada en venta en 11250 rs., en 32010 rs.

En cuyas cantidades, por ser las mas altas, se cerraron los remates. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 24 de Octubre de 1839. = Vicente Vi-

dal Saavedra. = Julian Nerpell.

Núm. 336. INTENDENCIA. DE ZAMORA. Amortizacion.

El lunes inmediato 4 de Noviembre se abren las panneras de Arbitrios de Amortizacion, situas en el edificio que fué convento de Franciscos descalzos de esta ciudad, para la venta de frutos á los precios siguientes:

- Trigo á 19 rs. fanega.
Morcajo á 16 rs. idem.
Cebada á 9 rs. y 17 mrs. idem.
Centeno á 11 rs. y 17 mrs. idem.

Lo que se anuncia al público para su noticia. Zamora 31 de Octubre de 1839. = Manuel Sanchez Ocaña.

Núm. 337. PROVINCIA DE ZAMORA.

Comision y Contaduria de rentas y Arbitrios de amortizacion.

RELACION de las Libranzas giradas por la Direccion general del ramo, las pagadas en el mes de la fecha y las que quedan pendientes.

Table with columns: Números de las Libranzas, Fechas de la expedicion, Personas ó Corporaciones á cuyo favor estan expedidas, Dias ó fhas. á que estan giradas, Dias del vencimiento, Valor de las Libranzas. Includes a total of 640,605.

Zamora 31 de Octubre de 1839. = Tomás Garcia del Real. = Francisco Maria Fernandez. = V.º B.º = Ocaña.

NOTA. Se entregaron el dia 25 del mismo Octubre á cuenta de la Libranza n.º 409, Rs. vn. 10,000

Núm. 338. GOBIERNO MILITAR.

El Escmo. Sr. Capitan general del Ejército y distrito de Castilla la Vieja, en comunicacion de 26 del mes que rige me dice lo que sigue.

Escmo. Sr. El Escmo. Sr. Inspector general de infanteria, con fecha 21 del actual me dice lo siguiente: Escmo. Sr. Con presencia de lo que S. M. se ha servido disponer en Real orden de 15 del actual acerca de las Compañias de Distinguidos, se suspende la admision de nuevos alumnos, bajo cuyo concepto he de merecer de V. E. no de curso a las solicitudes que se le presenten de esta naturaleza. Lo traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que lo haga saber al Director de esa Compañia y se publique en el Boletin oficial de esa provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su notoriedad. Zamora, 23 de Octubre de 1839. P. A. de S. E. El Coronel encargado del mando José del Real.

Indice de los decretos, órdenes y circulares comunicadas a los pueblos de esta provincia por medio del Boletin oficial en todo Octubre último.

Boletin núm. 491. Circular núm. 284 para que los Ayuntamientos de los pueblos que espresan verifiquen la presentacion de las cuentas de propios y arbitrios, testimonios de sus valores y contingentes del año 1836.

Núm. 285. Remates de fincas celebrados el dia 28 de Setiembre.

Núm. 286. Real orden recomendando la adquisicion del periódico titulado Boletin oficial de la Milicia nacional, con insercion de su prospecto.

Núm. 287. Real decreto relativo a la reconciliacion con los sujetos que regresaron a sus hogares de resultados del convenio de Vergara, sostenimiento del orden publico, &c.

Núm. 288. Circular noticiando haberse encargado del mando militar al Señor D. Bartolomé Amor.

Núm. 289. Circular para que los arrendatarios de las cillas de este obispado, cuyo primer plazo de arriendo del medio diezmo y primicia en el corriente año vence en 13 de Octubre, se apresuren a verificar sus pagos.

Núm. 290. Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de Zamora de 2060 rs. para socorro de presos pobres.

Boletin núm. 492.

Núm. 291. Comunicacion del Escmo.

Sr. Inspector general de infanteria al Capitan Director de la Compañia de Distinguidos establecida en Zamora, relativa al 2.º Examen celebrado el 21 de Julio último.

Núm. 292. Ultimo pregon y edicto llamando y emplazando a Luis Martin, Vicente Treviño, Juan Julian Chocano Romero, Manuel Lopez Cerdeira, Damian Santos Ansuela, Cipriano Galiano Brabo, Francisco Pacheco Ruiz, Isidoro Garcia Garcia y Baltasar Hernandez Blanco.

Núm. 293. Relacion de las libranzas giradas por la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, las pagadas en el mes de Setiembre y las que quedan pendientes.

Núm. 294. Circular noticiando haberse encargado del despacho de los negocios de la Intendencia el Sr. D. Manuel Sanchez Ocaña.

Núm. 295. Orden de la plaza del dia 3 de Octubre de 1839.

Lista de los Sres Electores que han tomado parte en las segundas elecciones en el distrito electoral de Zamora.

Boletin núm. 493.

Núm. 296. Nota que manifiesta el papel moneda que han entregado los Ayuntamientos de los pueblos que se espresan por contribuciones de cuota fija en el mes de Setiembre último.

Núm. 297. Real orden resolviendo que se observen las de 6 y 31 de Agosto último, que se insertan sobre admision en pago de contribuciones ordinarias, de los recibos del medio diezmo sobrantes de la extraordinaria de guerra.

Núm. 298. Aviso para la subasta de los pastos del monte de Concejo, correspondientes a los Propios de esta ciudad.

Núm. 299. Otro para que D. Santiago Casado se presente a verificar el pago de la 1.ª y 5.ª parte de la cantidad de una casa que le ha sido adjudicada en Moreruela.

Núm. 300. Otro para la publica subasta del que fue convento de nuestra Señora del Valle.

Boletin núm. 494.

Núm. 301. Prospecto del establecimiento titulado Instituto Riojano.

Núm. 302. Estado del total haber a que es acreedor el pueblo de Entrala por suministros hechos a las tropas nacionales, liquidados desde 1.º de fin de este mes.

Núm. 303. Edicto para la contrata de camas y utensilios para las tropas estantes y transentes en el distrito de este ejército.

Núm. 304. Primer pregon y edicto citando, llamando y emplazando a Antonio Sta. Maria, Antonio Lorenzo y Alonso Dominguez.

Núm. 305. Circular para que los Alcaldes de los pueblos de los partidos judiciales de Alcanices, Puebla de Sanabria, Benavente y Fuentesauco concurren a recibir los documentos del ramo de Pro-

teccion, y satisfacer los gastados. Boletin núm. 495.

Núm. 306. Circular con la descripcion del insecto que destruye las viñas, y el modo de exterminarlo.

Núm. 307. Otra para procurar la captura del confinado Angel Llover Moraiz.

Núm. 308. Otra para la de los confinados Antonio Córdoba, Jorge Zazo Acebron, Benito Sonsterra, Benito Becerra, Juan Garcia Laruel y Ramon Ruiz.

Núm. 309. Real orden para que se devuelvan los bienes secuestrados, aunque radiquen en otras provincias que las del Norte, a los que acrediten en debida forma haberse acogido al convenio de Vergara.

Núm. 310. Anuncio para la subasta de Rentas provinciales de la ciudad de Toro, Férias y 10 por 100 de géneros extranjeros.

Núm. 311. Remates de fincas celebrados el dia 9 de este mes.

Boletin núm. 496.

Núm. 312. Relacion de los pagos hechos por los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en el mes de Setiembre anterior a cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra.

Núm. 313. Relacion de las libranzas de la Direccion general de Rentas y del Tesoro publico que han sido pagadas por esta Tesoreria de provincia en el mes de Setiembre último, y las que quedan pendientes de pago.

Núm. 314. Circular para que los Ayuntamientos que aun no lo han verificado remitan a la Secretaria de la Diputacion provincial el estado de los nacidos, casados y muertos pertenecientes al 2.º trimestre de Abril, Mayo y Junio, previniendoles hagan lo mismo con el que concluyo del 1.º del corriente.

Boletin núm. 497.

Núm. 315. Nota de lo que en el mes de Setiembre anterior han satisfecho los pueblos del partido de Toro en papel moneda.

Núm. 316. Circular para procurar la captura de los confinados Pedro Maria Lopez y Francisco Martinez de Soto, y otra para la de los confinados Mateo Manchado y Eugenio Vicente.

Núm. 317. Edicto para el arriendo de la venta exclusiva de aguardiente y licores de la provincia de Soria.

Núm. 318. Real orden relativa al sistema que debe observarse para la formacion de los recibos de caballos requisados para los cuerpos francos.

Núm. 319. Real decreto de indulto.

Núm. 320. Circular relativa a nuevos títulos y exámenes de los Maestros de primeras letras, y sobre remision de estados comprensivos del número de escuelas, niños que concurren a ellas, maestros, &c. con lo demás que en ella se espresa.

Lista nominal de los electores del

distrito electoral de Alcañices, con expresion de los que han tomado parte en la eleccion, y los que han dejado de tomarla.

Boletin núm. 498

Núm. 321. Real orden sobre la observancia del artículo 90 de la ley de reemplazos, y la de 1.º de Mayo de 1838, relativos á la falta de derecho en los sustituidos á la presentacion de segundos sustitutos, &c.

Núm. 322. Otra suprimiendo las Cajas de quintos, y que cesen los empleados en ellas en el goce de los haberes que por esta razon disfrutaban.

Núm. 323. Circular relativa á la aprehension en Villagarcía de Campos de unos con el nombre de gitanos, sospechosos por delitos de robos, señas de uno que se ha fugado, y las de los efectos que se les ha encontrado y se creen robados.

Núm. 324. Otra para procurar descubrir el paradero de tres yeguas que han sido robadas en el despoblado de Lenguar.

Núm. 325. Aviso para la subasta y remate de los frutos pertenecientes á Arbitrios de Amortizacion que existen en los almacenes de Benavente, Puebla de Sanabria y Toro.

Núm. 326. Circular á los Párrocos y Alcaldes á quienes está cometida la exaccion y recaudacion de la manda pia forzosa, para que verifiquen los pagos aquellos que se encuentran en descubierto por este concepto.

Boletin núm. 499.

Núm. 327. Circular para la presentacion de las matriculas del Subsidio industrial que han de servir para el año de 1840, con insercion del modelo para formarlas.

Núm. 328. Real orden relativa á no consentir en los pueblos á los súbditos portugueses que no esten provistos de pasaportes en regla.

Núm. 329. Remates de fincas celebrados el dia 14 de este mes.

Núm. 330. Otros celebrados el 17 del mismo.

Núm. 331. Circular para procurar la captura del paesidiario Jacinto Crespo Gonzalez.

Núm. 339. GBIERNO MILITAR

Conviniendo á esta Comandancia general tener el debido conocimiento de los individuos, que habiéndose acogido al célebre convenio verificado en Vergara el 31 de Agosto último, hubieren venido á fijar su residencia á esta provincia, he estimado oportuno dirigirme á los alcaldes constitucionales de los pueblos que la componen, previniéndoles que luego que reciban la presente orden, formen y remitan á mis manos, franco

de porte, relacion nominal de los que hubiere en los suyos respectivos, con expresion de la graduacion que tuvieron, su estado en la actualidad, oficio ó profesion á que se dediquen, no omitiendo dar-me en lo sucesivo iguales noticias conforme vengán llegando á sus destinos ó puntos donde hayan de fijarse, con manifestacion tambien del nombre del pueblo de que sean naturales.

Y para que se dé exacto y puntual cumplimiento á la anterior circular, he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos á quienes corresponde. Zamora 30 de Octubre de 1839. = P. A. de S. E. = El Coronel encargado del mando. = José del Real.

Núm. 340. GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 31 de Octubre me dice lo siguiente:

Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigir con esta fecha al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

Con el fin de reorganizar completamente el Gabinete del modo mas conveniente á los graves y urgentes asuntos que al presente deben ocuparle en bien del Estado, ya en la asidua asistencia á las discusiones de los dos cuerpos colegisladores, ya en lo concerniente á los adelantamientos de la guerra y pacificacion general; como REINA Regente Gobernadora, en nombre de mi escelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, usando de la prerogativa que me concede el artículo 26 de la Constitucion, y conforme con el parecer de mi consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes hasta el 20 de Noviembre de este presente año.

El mismo que trascribo á V. S. para los efectos que haya lugar, advirtiéndole que se ha verificado el acto de la suspension con la mayor tranquilidad. Con este motivo, es la voluntad de S. M. llame la atencion de V. S. sobre la necesidad de que esta medida de utilidad y conveniencia por las razones indicadas en el mismo decreto, no se desfigure por los enemigos del reposo publico. Si tal se verificase, toca á las autoridades rectificar y afirmar la opinion en este particular, persuadiendo á los Espanoles amantes de su Patria y de su REINA, que la Constitucion de 1837, el Trono legitimo de S. M. la REINA Doña ISABEL II, la Regencia de su Augusta Madre, la integridad e independencia de la Nacion, y todo lo que pueda realzar y salvar á todo

trance el decoro de la misma, es y será el objeto constante de los desvelos del Gobierno; y que nada podrá oponerse tanto á la conservacion de objetos tan sagrados, y al término apetecido de la pacificacion general como la perturbacion del orden. Convencido V. S. de esta verdad, que encierra en si uno de los medios mas eficaces e indispensables para la salud de la Patria en estos momentos en que está sin duda tocando á su término la pacificacion general, y convencido asi bien de la inmensa responsabilidad que pesa sobre si, desplegará toda su prudencia, todo su celo y vigilancia para que el orden no sea alterado por ningun género de pretextos ni motivos, asi como si lo fuese desplegará toda su energia, para que el rigor saludable de la ley enfrente las demasias de toda clase que tengan por término u objeto la perturbacion del orden publico, para cuya conservacion deberá V. S. contar con el auxilio de las demas autoridades, siendo necesario, poniendo sin dilacion en mi noticia cualquiera novedad que ocurriere en el distrito de su mando, con las medidas que haya tomado para su prevencion ó reparacion, dando desde luego á esta comunicacion la publicacion coevente.

Al comunicar al público el Real decreto y comunicacion que anteceden, en donde tan explicitamente manifiesta el Gobierno de S. M. su decision por la Constitucion de 1837, Trono legitimo de Doña ISABEL II y Regencia de su Augusta Madre, al mismo tiempo que sus esfuerzos para terminar la pacificacion del pais, tengo la satisfaccion de que los leales habitantes de esta provincia, justos apreciadores de la gloria que han sabido adquirir el Gobierno de S. M., arrojando del suelo español al principe rebelde, y procurando de una manera inesperada y rápida la conclusion de la guerra, se hallan dispuestos á secundar la grande obra de la pacificacion con su prudencia, cordura y amor al orden, y no puedo menos de manifestar, como un testimonio debido á sus virtudes, la seguridad con que cuento, no verme precisado jamas á hacer uso de mi autoridad para conservar la tranquilidad publica, objeto predilecto de mis desvelos. Zamora 2 de Octubre de 1839. = Antonio Golfin.

AVISO.

La suscripcion que se anunció en la Administracion de Correos de la célebre obra de Gil Blas de Santillana se publicará por entregas de 160 mas paginas, á 4 rs. adelantados por cada entrega, franco de porte. Dicha obra va adornada con 500 láminas.